



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO – PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N°/74-2011-A/MPSM

Tarapoto, 04 de Abril del Dos Mil Once.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO

VISTOS:

El informe N° 031-2011-OAJ-MPSM-PSCDU de fecha 01 de Abril del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para procesar los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior autorizado mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ, asignándosele el N° 043, encontrándose inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento.

La Ley N° 29227 y su Reglamento, norman el procedimiento, que se inicia con la presentación de la solicitud anexada los documentos requeridos, pasa a evaluación de asesoría jurídica o abogado de la Municipalidad y acto sucesivo, se convocará a una audiencia, donde concurrirán los solicitante del trámite y el Alcalde, la que se sentara en acta que firmara en la misma fecha para formar parte del expediente.

Que conforme consta en el referido informe se ha verificado que la solicitud cumple con todos los requisitos de admisibilidad establecido en el artículo 5°, segunda parte del artículo 6° concordante con el artículo 11° de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE la solicitud de Separación Convencional presentada por **ANTONIO SILVA SILVA y REYNA ELIZABETH JIMENEZ PAREDES .**

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR para el día 06 de Abril del 2011 a horas 10:00 am; la audiencia de Ley; la misma que se llevará a cabo en el local municipal, con citación de los solicitantes y el señor Alcalde o su representante por delegación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

WGJ/A-MPSM
C.c.
Expediente
Interesados
Archivo.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Informe N°031-2011-OAJ-MPSM-PSCDU

AL : Sr. WALTER GRUNDEL JIMEMEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

DEL : PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO
Abogado de la Procuraduría Pública Municipal.

ASUNTO : SEPARACIÓN CONVENCIONAL

REFERENCIA : Expediente N°028-2011-MPSM-PSCDU

FECHA : 04 de Abril del 2011.

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que habiendo presentado la solicitud de Separación Convencional los señores **ANTONIO SILVA SILVA** y **REYNA ELIZABETH JIMENEZ PAREDES**, para acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior establecido en la Ley N° 29227. Examinada la solicitud y el anexo que adjunta, se verifica que los recurrentes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que esta oficina aprueba la solicitud, debiendo su despacho fijar fecha para audiencia, adjunto Resolución de Alcaldía para firma.

Atentamente

POCC/OPP/MPSM
Expediente.
Archivo.

Municipalidad Provincial de San Martín.
Tarapoto
.....
Pablo O. Caballero Camargo
ABOGADO
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
C.A.L. 32975

Municipalidad Provincial de San Martín
espacio de Alcaldía

RECIBIDO

Fecha: 04-04-11

Hora: 14:20 Firmas: M



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Informe N°031-2011-OAJ-MPSM-PSCDU

AL : Sr. WALTER GRUNDEL JIMEMEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

DEL : PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO
Abogado de la Procuraduría Pública Municipal.

ASUNTO : SEPARACIÓN CONVENCIONAL

REFERENCIA : Expediente N°028-2011-MPSM-PSCDU

FECHA : 04 de Abril del 2011.

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que habiendo presentado la solicitud de Separación Convencional los señores ANTONIO SILVA SILVA y REYNA ELIZABETH JIMENEZ PAREDES, para acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior establecido en la Ley N° 29227. Examinada la solicitud y el anexo que adjunta, se verifica que los recurrentes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que esta oficina aprueba la solicitud, debiendo su despacho fijar fecha para audiencia, adjunto Resolución de Alcaldía para firma.

Atentamente

POCC/OPP/MPSM
Expediente.
Archivo.

Municipalidad Provincial de San Martín.
Tarapoto
Pablo O. Caballero Camargo
ABOGADO
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
C.A.L. 32975

Municipalidad Provincial de San Martín
espacio de Alcaldía
RECIBIDO
Fecha: 04-04-11
Hora: 1440 Firma: M